

Domingo Guillamón principio por la lectura de la cabecera.

Javier Bujín

Blas Candeo

Dada cuenta del expediente interinado a instancia de Pedro Domingo Guillamón y para desmoro al vecino Pedro Domingo Guillamón del Municipio de sus vecinos ciento ochenta y nueve, de que fue exceptuado y clasificado como soldado satisfecho en los servicios dispuesto por ellos pedido la expulsión ratificada; para acordar la de ser hijo único en sentido legal de padres pobres impedidos, cuya expulsión le ha sido causado desgracia del acto de clasificación y declaración del soldado y dentro del ayuntamiento se ha discutido por unanimidad acuerdo; la apelación de dicho expediente disponiendo remitir a la Comisión Provincial según lo preceptuado en el artº 35 de la siguiente Ley de 1843:

Con lo que ay llamando citado los señores alcaldes bolos y los concejales la sesión que fijaron lo siguiente concurriendo que salen de suyo y secretaria certificada:

José María Gómez, Juan José Palomo
Antonio Gómez, Tomás Gómez, Francisco Gómez
Gabriel Tapia, Manuel Gómez, Francisco Gómez

Blas Candeo, Domingo Guillamón

Trinidad Guillamón

Sesión extraordinaria del dia 8º
de Diciembre de 1890.

Término presente.

D. José María Gómez
" Juan José Palomo
" Antonio Gómez
" Marcos Gómez
" Pedro Sastre
" Francisco Gómez
" Gabriel Bujín
" Blas Candeo
" Domingo Guillamón

En la villa de Picote a ocho de Diciembre de mil novecientos noventa. Reunidos

los señores que componen este ayuntamiento en la Sala Capitular de la misma en la cual al margen se anotan bajo la presidencia del señor Alcalde D. José María Gómez Caballero con objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para lo que habían sido citados con la formalidad de ley y acuerda lo mismo, se dio principio por la lectura de los actos anteriores que ambos por unanimidad fueron aprobados.

Dada cuenta de los Boletines Oficiales recibidos en la reunión, el ayuntamiento acordó, se cumplan todas las ordenanzas y circulares, intentar el ordenamiento.

El ayuntamiento quedó enterado de la disposición dictada por la Real Orden del Ministerio de la Gobernación el dia 27 de Noviembre ultimo como resolución del punto suscitado por varios Juntas Provinciales y Gobernaciones y ratificada de lo anterior artº del Real Decreto de adaptación de la ley de

